

Demandante: Paula Andrea Carmona Urrea
Demandado: Juan Carlos Salazar Meza
Rad. 17174318400120200004100

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, 29 de julio de dos mil veinte (2020).

Dentro del proceso **V. PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD** promovido a través de apoderado judicial por **PAULA ANDREA CARMONA URREA** en representación de la menor **SALOMÉ SALAZAR CARMONA** y en contra de **JUAN CARLOS SALAZAR MEZA**, procede el Despacho a decidir sobre el rechazo de la demanda.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia dictada el 2 de marzo del presente año, el Despacho inadmitió la demanda mencionada y le concedió a la parte demandante el término de cinco días para subsanar algunas falencias, ordenamiento que no fue atendido, lo cual impone la aplicación del Art. 90 del Código General del Proceso, esto es, el rechazo de la demanda y la devolución de los anexos a la demandante, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **V. PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD** promovida a través de apoderado judicial por **PAULA ANDREA CARMONA URREA** en representación de la menor **SALOMÉ SALAZAR CARMONA** y en contra de **JUAN CARLOS SALAZAR MEZA**.

Demandante: Paula Andrea Carmona Urrea
Demandado: Juan Carlos Salazar Meza
Rad. 17174318400120200004100

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César', with a large, stylized flourish extending to the right.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ